



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Nuevos Requerimientos de Independencia para los Auditores Externos

Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores

El pasado 24 de enero de 2018, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) aprobó la Resolución No 01/2018, la cual contiene el **nuevo Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores**, publicado en el Diario Oficial Tomo 418, No. 20, de fecha 30 de enero de 2018; y deroga el Código de Ética y el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad,

emitidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), los cuales habían sido adoptado por el CVPCPA en el año 2013 y 2014 respectivamente.

El nuevo Código de Ética contiene diferentes aspectos importantes; sin embargo, en esta oportunidad nos enfocaremos en abordar el principio de **"Independencia"**, así como también, sobre los nuevos aspectos o circunstancias que la referida normativa establece como **"Pérdida de Independencia de**

Criterio", en caso de prestar servicios adicionales y específicos en el ejercicio de la profesión de auditoría externa.

Principio de Independencia

En el romano I del Art. 5 del nuevo Código de Ética, establece que el auditor o contador, al expresar cualquier juicio profesional, acepta la obligación de sostener un criterio libre de conflicto de interés e imparcial.

Asimismo, el Art. 6 menciona que el auditor o contador, deberá mantener independencia de criterio en aquellos trabajos que realice, vinculados a expresar opiniones libres de prejuicios de acuerdo a sus propias convicciones, conocimientos y experiencias, y sin obedecer a interferencias, injerencias o presiones de otras personas.

La independencia puede verse amenazada en los casos siguientes:

- Amenaza de interés propio.
- Amenaza de auto revisión.
- Amenaza de abogacía.
- Amenaza de familiaridad.
- Amenaza de intimidación.

Cuando se origine una circunstancia que podría amenazar la independencia, el profesional de la Contaduría Pública debe documentar su respectiva evaluación del nivel riesgo, y si establece que el mismo es aceptable, deberá tomar las salvaguardas necesarias.

Pérdida de Independencia de Criterio – Auditores Externos

El Art. 10 del nuevo Código de Ética, lista los diferentes aspectos o circunstancias en los cuales existe una amenaza de independencia para el profesional de la Contaduría Pública, **en cuyos casos se considerará que no hay independencia, ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros en la toma de decisiones.**

En este sentido, **los Auditores Externos deben tomar con especial atención aquellos servicios que serían considerados como Pérdida de Independencia de Criterio**, los cuales se encuentran descritos en

el literal k) del Art. 10 del Código de Ética, según el detalle siguiente:

“Cuando el profesional de la Contaduría Pública proporcione directamente o a través de algún socio o empleado de su Firma, adicionalmente al de auditoría externa (financiera), los servicios siguientes (*):

- **Estudios de precios de transferencia.**
- **Servicios de asesoría actuarial.**
- **Servicios legales diferentes a los permitidos por las leyes.”**

(* Se han indicado algunos servicios restringidos, incluidos en el literal k) del Art. 10 del Código de Ética.

Adicionalmente, el Art. 11 del Código de Ética establece que el auditor o contador, al prestar más de un servicio a una misma entidad (cliente), deberá atender los requerimientos de independencia definidos en la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT), la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y demás leyes aplicables a la profesión.

Infracciones y Sanciones

Finalmente, es importante destacar que conforme al Art. 91 del referido Código de Ética y en relación al Art. 22 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, **el incumplimiento a los requerimientos de independencia y de ética incluidos en la normativa vigente, se considerarán como “falta grave” o “falta muy grave”.**

Para el caso de las faltas graves serán sancionadas por el CVPCPA con una multa de 2 a 15 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio; y las faltas

muy graves, serán sancionadas con la suspensión de 1 hasta 5 años en el ejercicio de la profesión, según lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Así entonces, se vuelve relevante para los Auditores y Contadores, en revisar de forma detallada las nuevas disposiciones del Código de Ética vigente en El Salvador, y así analizar los efectos que esto representaría en el ejercicio de la profesión y los servicios que actualmente prestan en la comunidad empresarial.



Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal
Deloitte El Salvador
sraimundo@deloitte.com



Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
Deloitte El Salvador
ggarciaq@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

La Dirección General de Impuestos Internos apuesta por la modernización

El 11 de julio de 2018, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió un comunicado donde informa a los contribuyentes que con el objetivo de adoptar prácticas exitosas de fortalecimiento y modernización de la Administración Tributaria, participó en el evento internacional denominado "**Introducción a la Dirección Pública: Especialidad en Administración Tributaria**", el cual tuvo como propósito proveer y facilitar la formación básica para una gestión moderna enfocada al fomento del cumplimiento voluntario.

El evento se desarrolló del 9 al 13 de julio y contó con la participación de funcionarios y directores generales de las Administraciones Tributarias de Centroamérica, Panamá, República Dominicana, Cuba, Perú, Bolivia, Ecuador, Brasil y Paraguay, donde se abordaron los temas siguientes:

- Principales restricciones a la eficiencia y eficacia de las Administraciones Tributarias de la región;
- Gerenciamiento de la Información,
- Análisis de Riesgo y Gestión de los Recursos Humanos;
- Planificación Estratégica y Operativa;
- Gestión de Riesgos y Tecnología en la Administración Tributaria;
- Contexto Económico, Rasgos Fundamentales de Sistemas Fiscales y Tendencias de Reformas recientes,
- **El impacto de la Factura Electrónica en América Latina;** y
- **La Reforma Tributaria en Estados Unidos.**

La actividad internacional fue inaugurada por el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Marcio Verdi, y el Director General de Ingresos de Costa Rica, Carlos Vargas, gracias a la organización del Instituto de Estudios Fiscales de España (IEF), el CIAT y el Centro de Asistencia Técnica y Regional del Fondo Monetario Internacional (FMI) CAPTAC-DR.

El link referente a este comunicado, puede consultarse aquí:

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Novedades/9153-Impuestos-Internos-apuesta-la-modernizacion.html>

Calendario Tributario Agosto 2018

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto 1-6

Asueto fiestas patronales del Salvador del Mundo

Agosto 20

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

Agosto 27

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Eduardo Mejía
Gerente Tax Controversy
edmejia@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Cumplimiento Fiscal
y Municipal
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2018. Deloitte El Salvador